Expediente: **4123/23**
Carátula: **LOBO GUILLERMO C/ PESCETTO CURIA LEANDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27318090500 - LOBO, GUILLERMO-ACTOR/A
27222634135 - LA CAJA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA
90000000000 - PESCETTO CURIA, LEANDRO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4123/23

H102345363757

JUICIO: LOBO GUILLERMO c/ PESCETTO CURIA LEANDRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 4123/23

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

PROVEÍDO DE ESCRITO: SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: GARCIA SERNA, LESLIE LORELEY - 13/02/2025 12:09.

a) Atento lo solicitado, las constancias del proceso y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 04/07/2024, téngase por incontestada la demanda y declárese al demandado **LEANDRO PESCHETTO CURIA** rebelde (art. 267 CPCCT - Ley 9531). Hágase saber que en lo sucesivo las notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el art. 268 CPCCT - Ley 9531.

b) Atento a las constancias de la causa:

1) Ábrase la causa a prueba. Las partes deberán **ofrecer dentro de los primeros 10 días del plazo probatorio** todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443, inc. 2, del CPCCT).

2) Convócase a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **22/05/2025 a horas 14:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en a Acordada N° 1562/22 de la CSJT. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 horas a la celebración de la audiencia, los números de celulares. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Las partes deben acreditar su identidad con DNI.

La plataforma dispuesta es por Zoom con la siguiente identificación: **ID de reunión: 882 3452 9700 - Código de acceso: 091577 (Sala Virtual N°118 - Sala Exclusiva).**

3) Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN.

4) Secretaría notifique a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCCT.

5) A los fines de notificar al demandado rebelde del presente proveido adjunte movilidad necesaria (Domicilio: CORDOBA N° 331- SAN MIGUEL DE TUCUMAN) .GGMV 4123/23 - FDO DR DANIEL LORENZO IGLESIAS- JUEZ

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.